



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NÚMERO 008

DE 24 DE JUNIO DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 7241 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Directivo es la máxima autoridad administrativa y académica.
- En las sesiones del Consejo Directivo se tratan diversidad de temas los cuales merecen ser estudiados y debatidos por los miembros del Consejo.
- No existe una norma que reglamente el funcionamiento operativo de las sesiones.
- En varias sesiones se alargan las discusiones de algunos temas por varias horas.
- La aprobación de un reglamento interno operativo agilizaría el trámite de las sesiones.

ACUERDA QUE:

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1º. FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El presente reglamento contiene las normas sobre reuniones y funcionamiento del Consejo Directivo de la Corporación Universitaria de la Costa CUC.

ARTICULO 2º. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Si se presenta alguna diferencia de criterios entre los miembros del Consejo en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas del presente reglamento, se someterán a votación los dos criterios, y el que obtenga la mitad mas uno, será el criterio a utilizar.



ARTICULO 3°. FUENTES DE INTERPRETACIÓN. Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a los estatutos institucionales y en su defecto se actuará en concordancia con las políticas de Educación Superior que trace el gobierno.

CAPITULO II.

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 4°. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará integrado por las personas que se definen en los estatutos vigentes de la institución. Sus miembros representan a toda la comunidad de la Corporación Universitaria de la Costa CUC y deberán actuar en pro del bien común. Son por consiguiente, responsables ante la Institución de las obligaciones propias de su posición.

ARTICULO 5°. PARTICIPACIÓN CON VOZ. Podrán intervenir ante el Consejo Directivo todos sus integrantes o quien haga sus veces.

ARTICULO 6°. ACTAS. De toda sesión del Consejo Directivo se levantará el acta respectiva y será aprobada en sesión posterior.

ARTICULO 7°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo las establecidas en los estatutos vigentes de la institución.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 8°. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

1. Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Vigilar el correcto desarrollo de las sesiones;
3. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión, para lo cual fue citado el Consejo Directivo;
4. Dirigir los debates del Consejo;



5. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Consejo Directivo;
6. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.
7. Supervisar el trabajo del Secretario General en cuanto a las tareas conferidas a las comisiones especiales.

ARTICULO 9°. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL. Son funciones del Secretario General las que están en los estatutos y se disponen estas adicionales:

1. Trabaja en línea directa con el presidente del consejo directivo y el rector general, con quien organizará cada reunión.
2. Seleccionará la correspondencia que debe llegar al consejo directivo para orientar a la comunidad universitaria sobre el destinatario y ayuden a descongestionar el trabajo de este.
3. Dar pronta respuesta a casos que hayan sido definidos en el Consejo Directivo.
4. Enviar las decisiones aprobadas a las dependencias correspondientes.
5. Dar lectura a las actas, proposiciones y toda la documentación que hagan parte del orden del día.

ARTÍCULO 10°. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Directivo.
2. Solicitar que se inserten, en el orden del día, de las sesiones del Consejo Directivo, los asuntos que consideren pertinentes y aprobar, en su caso las actas de esas reuniones.
3. Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la Institución.
4. Cumplir con el presente Reglamento y con las comisiones que les sean conferidas.



5. Solicitar copia de toda la correspondencia que llegue al Consejo Directivo.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 11°. SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser:

1. Ordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes.
2. Extraordinarias. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 1: Las citaciones, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, deberán llevar el orden del día a tratar. En el caso de las sesiones ordinarias, el orden del día, podrá ser modificado durante la sesión si así lo decidiere el consejo por mayoría. En las sesiones extraordinarias no se podrá modificar el orden del día con el cual se hizo la citación.

PARAGRAFO 2: De cada sesión que se celebre se levantará un acta que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y suscrita por el Presidente y el Secretario General.

ARTÍCULO 12°. QUÓRUM. El quórum para las sesiones del Consejo Directivo se integrará con la mitad más uno de los miembros.

PARAGRAFO: Cuando no haya quórum se citará a otra reunión de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

ARTICULO 13°. VOTACIONES. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

PARAGRAFO: No se aceptarán votos por medios escritos, telefónicos, fax o electrónicos.

ARTICULO 14°. REQUISITOS PARA REALIZAR SESIONES. Para las sesiones del Consejo Directivo, se deberá emitir convocatoria por parte de su Presidente o por el Secretario General. A la convocatoria se le acompañará el Orden del Día, el proyecto del acta de la sesión anterior y el apoyo documental de los asuntos a tratar, que se harán llegar a los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando esta tenga carácter de ordinaria y con tres (3) días hábiles, cuando sea extraordinaria.

ARTICULO 15°. INVITADOS A SESIONES. El Consejo Directivo podrá invitar a sus reuniones a personas naturales o a los representantes de las personas jurídicas, que



considere conveniente o necesaria su asistencia, con objeto de que contribuya a los fines de la Universidad.

ARTICULO 16°. DESARROLLO DE SESIONES. En el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo se procederá en la siguiente forma:

1. Lista de asistencia firmada por los consejeros y comprobación del quórum reglamentario.
2. Apertura de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aprobación del acta de la sesión anterior, previa su lectura, cuando se trate de sesión ordinaria.
5. Desarrollo de cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día o del asunto especial en caso de sesión extraordinaria.
6. Intervención por los integrantes hasta por diez (10) minutos y en caso de considerarse de vital importancia, por votación se extenderá hasta diez (10) minutos adicionales. En caso de ser un tema de exposición con base en un proyecto de acuerdo el Presidente determinará el tiempo que se considere necesario. El cómputo del tiempo estará a cargo del Secretario.
7. Clausura de la sesión.

ARTICULO 17°. RESPETO A LA PALABRA. Ningún consejero podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

ARTICULO 18°. MOCIONES.

1. Habrá moción de orden ante el Presidente del Consejo:
 - Cuando se infrinja alguna disposición legal, estatutaria o normativa, debiendo citarse el concepto o conceptos violados;
 - Cuando se insista en discutir un asunto que ya ha sido resuelto por el Consejo.
 - Cuando el expositor se desvíe del asunto para lo cual se le concedió el uso de la palabra o se exceda del tiempo determinado.



2. Habrá moción de suficiente ilustración cuando un miembro del consejo considere que el tema de discusión ha sido debatido ampliamente, su procedencia dependerá del presidente.
3. Habrá moción de procedimiento, cuando se considere que en la sesión no se están siguiendo algunos procedimientos establecidos, su procedencia dependerá del presidente

ARTICULO 19°. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. Discutido y aprobado, el Presidente hará la declaratoria respectiva de haber sido aprobado o denegado, en el entendido de que la aprobación de todo asunto, se requiere de cuando menos la mitad mas uno de los votos presentes.

ARTICULO 20°. DURACIÓN DE SESIONES. Se procurará que las sesiones del consejo tengan una duración máxima de cuatro horas.

ARTICULO 21°. CONTENIDO DE ACTAS. El acta de cada sesión deberá contener:

1. Número de acta, que deberá ser consecutivo, incluyendo las siglas de la universidad.
2. Lugar, fecha y hora en que se celebró la sesión.
3. Asistentes a la reunión.
4. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados.
5. Asuntos tratados, incluyéndose las propuestas presentadas y los resultados de la votación.
6. Acuerdos tomados por el consejo y en su caso anotar al responsable o responsables cuyo cumplimiento se les haya encomendado;
7. Nombre de los oradores y el tema que expuso.
8. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión; y
9. Nombre y firma del presidente y secretario, las cuales deben suscribirse a más tardar 15 días calendario después de su aprobación.

ARTICULO 22°. COMISIONES. El Consejo Directivo podrá integrar comisiones internas o externas, para el cumplimiento de sus acuerdos o para el estudio y dictamen de un asunto determinado, éstas tendrán como obligación, rendir una respuesta, por escrito, en un término no mayor de treinta días calendario.



Las comisiones pueden ser:

1. Comisión Administrativa. Esta Comisión se reúne para examinar, con el Rector General, las cuestiones técnicas y administrativas y, en particular, el programa de actividad que se presentará ante el Consejo Directivo.
2. Comisión Financiera. Esta Comisión estudia, analiza y dictamina de manera específica los aspectos relacionados con el proyecto de presupuesto que se presentará ante el Consejo Directivo y demás temas contables financieros.
3. Comisión Académica. Esta Comisión se reúne para examinar, con el Rector General, las cuestiones relacionadas con la comunidad académica y en particular las actividades programadas para el periodo transcurrido o el siguiente.

ARTICULO 23°. INFORMES. Los informes de las comisiones, no tendrán carácter ejecutivo, y se someterán a la consideración del Consejo Directivo para la toma de decisiones.

ARTICULO 24°. Las relaciones entre el consejo directivo y los restantes órganos de la institución se llevarán a cabo por conducto del Presidente, Rector General o Secretario General.

CAPITULO V

DE LOS ACUERDOS Y PROYECTOS DE ACUERDO

ARTICULO 25. Las decisiones tomadas en el consejo directivo se expedirán mediante acuerdos que llevarán la firma del presidente y secretario.

ARTICULO 26. Para que un acuerdo sea expedido por parte del Consejo Directivo, este deberá ser presentado inicialmente como PROYECTO DE ACUERDO y una vez aprobado por la mayoría pasará a ser ACUERDO con las modificaciones realizadas, en caso de que las haya.

ARTICULO 27. Los acuerdos deben llevar el siguiente formato:



CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NÚMERO XXX

xx DE xxx DEL 20xx

POR MEDIO DEL CUAL SE ... (temática del acuerdo)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 7241 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO QUE:

(Texto de los considerandos)

ACUERDA QUE:

(Articulado del Acuerdo)

ARTICULO 28. Los proyectos de acuerdo serán radicados en la Secretaría General en el formato anterior y el Secretario General les colocará en su encabezado en título de "PROYECTO DE ACUERDO" con su respectiva numeración.

CAPITULO VI

DE LOS CAMBIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 29°. REMOCIÓN. El representante de los estudiantes, docentes y egresados ante el consejo Directivo podrán ser removidos por el Consejo Directivo por alguna de las siguientes causas:

1. No realizar sus funciones de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
2. Por perder la calidad de estudiante o docente.
3. Infringir las disposiciones de los estatutos, normas y reglamentos institucionales.
4. Por renuncia voluntaria
5. Por haber sido sentenciado por delito intencional.



PARAGRAFO: Para los demás miembros del consejo directivo se aplicará la normatividad vigente en los estatutos.

ARTICULO 30°. En caso de remoción total o parcial de alguno de sus miembros por las causas enumeradas anteriormente, ASUMIRÁ SU SUPLENTE hasta completar el periodo por el cual fue elegido el titular.

PARAGRAFO 1: EN EL CASO DE LOS REPRESENTALES ESTUDIANTILES, DE DOCENTES Y EGRESADOS, CUANDO el suplente ASUMA EL CARGO DE TITULAR O EL SUPLENTE PIERDA LA CALIDAD POR LA CUAL FUE ELEGIDO, EL TITULAR O NUEVO TITULAR DESIGNARÁ AL NUEVO SUPLENTE SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS.

PARAGRAFO 2: En el caso de que el representante estudiantil, docente o egresado, el titular y el suplente pierdan su derecho a ser miembros sin que se haya nombrado un reemplazo, este será elegido por el Consejo Directivo entre los representantes de dichos estamentos ante los Consejos de Facultad.

CAPITULO VII

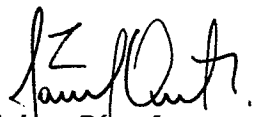
REFORMAS AL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 31°. REFORMAS AL REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser reformado por el propio Consejo Directivo.

ARTICULO 32. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,


María Ardila de Maury
Presidenta


Jaime Díaz Arenas
Secretario General (e)